

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

CONTRATACION DIRECTA N° 33-0040-CDI20

Expediente N° EX-2020-80039521-APN-DCP#MT

OBJETO DE LA CONTRATACION: Servicio mensual de monitoreo de la central de alarma contra robo, marca DSC, modelo 1832PC, instalada en el edificio sito en la calle 9 de Julio N° 860, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, sede de la Agencia Territorial Tandil, por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.

<u>Renglón</u> N°	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad de</u> <u>Medida</u>	<u>DESCRIPCION</u>
1	12	Mes	Servicio mensual de monitoreo de la central de alarma contra robo marca DSC, modelo 1832PC, instalada en el edificio sede de la Agencia Territorial Tandil, por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más. Previo al comienzo de la prestación, la firma adjudicataria deberá constatar el correcto funcionamiento del equipo. El servicio deberá contemplar un control trimestral del mismo para asegurar su correcto funcionamiento y contar con servicio técnico las 24 hs.

- OBTENCION DE PLIEGOS:** Los pliegos se encontrarán disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar>, no pudiendo los interesados alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento. **Artículo 48 del Anexo al Decreto N° 1030/16, Artículo 7 del PUBCG y Artículo 6 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR.**
- NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto N° 1.023/01 sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 sus modificatorias y sus complementarias y las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, resultan de aplicación el Decreto N° 800/18 por el cual se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.437 del Régimen “Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”, la Ley N° 25.300 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001, la Ley Na-

cional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorios y el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017); el Decreto N° 312/10 de “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63/16 y sus modificatorios, de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición N° 62/16 y sus modificatorias, de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Manual de Procedimiento del “COMPR.AR” aprobado por Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

3. **CÓMPUTO DE PLAZOS**: Los plazos mencionados en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fije en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en el futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

4. **CONSULTAS**: Para efectuar consultas a los Pliegos, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, debiendo efectuar las mismas a través de dicho sistema, hasta CUATRO (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. **Artículo 49 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 8 del PUBCG.**

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas y difundidas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las consultas referidas a la presente convocatoria serán respondidas por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, con intervención del área competente en caso de corresponder. **Artículo 50 del Anexo al Decreto N° 1030/16.**

5. **PRESENTACION DE LAS OFERTAS**: Las ofertas serán presentadas hasta el día y hora fijados para esta convocatoria, a través del COMPR.AR. Serán redactadas en idioma nacional y la cotización será expresada únicamente en MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente. **Artículos 51, 52, 55 y 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16, Artículos 9, 10, 13 y 17 del PUBCG y Artículo 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR.**

A los fines de la cotización se observa que el Organismo reviste carácter de Exento, en consecuencia, el precio cotizado será el precio final que deba pagar la entidad contratante por todo concepto.

6. **DOMICILIO**: Deberán consignar el domicilio especial para procedimientos de selección en que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. De no consignarse domicilio se tendrá por tal el declarado en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). **Artículo 55 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 13 Inciso e) del PUByCG.**
7. **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTARÁ A LA OFERTA**: La documentación que se detalla a continuación deberá ser escaneada y subida a la página de Internet de COMPR.AR al momento de efectuar la cotización.
- a) **Las firmas que presenten oferta se obligan a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, siempre y cuando dicho porcentaje represente al menos una persona.** En el caso de empate de ofertas se priorizará aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. **(Ley N° 22.431 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 312/10)**
- b) **Las firmas que presenten ofertas no podrán poseer deudas previsionales o tributarias, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28, Inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01.** A fin de constatar esta situación el oferente podrá ingresar en la página de la AFIP: Sistema de cuentas Tributarias, desplegará la solapa de Cuenta Corriente en el margen superior izquierdo, ingresar en Detalle de Deuda Consolidada y elegir Consulta Deuda Proveedores del Estado.

- c) **Constancia de Incorporación de datos al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).** Cuando los interesados se encuentren **no inscriptos** o **pre-inscriptos** en el Sistema de Información de Proveedores deberán dirigirse a la página <https://comprar.gob.ar> y completar los formularios correspondientes, según se trate de personas humanas o jurídicas o la que corresponda. Los formularios a presentar serán de acuerdo al Anexo a la Disposición ONC N° 64-E/2016 “Manual de Procedimientos para la Incorporación y Actualización de Datos en SIPRO”. **Artículo 13 Inciso i) 5) del PUBCG.**
- d) **Conflicto de Interés:** Además del formulario que en el SIPRO deben cumplir referido a conflicto de intereses, en oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, deberán verificar si corresponde modificar algo de lo declarado, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Circular ONC N° 76/17, la nómina de autoridades de este organismo será publicada en la etapa de la difusión de la convocatoria. El oferente deberá completar la DDJJ anexa al presente pliego, sin perjuicio de la DDJJ cargada en el sistema COMPR.AR. Asimismo, en caso de efectuarse modificaciones en la grilla de autoridades hasta el momento de la adjudicación el Ministerio requerirá la presentación de la DDJJ actualizada, la cual deberá ser remitida en el plazo establecido a tal efecto.
- e) **Alta en el Padrón Único de Entes:** No podrá emitirse Orden de Compra / Contrato a favor de un oferente que no se encuentre dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 9/15 de la Contaduría General de la Nación y N° 36/15 de la Tesorería General de la Nación. **Artículo 33 del PUBCG y Artículo 13 Inciso i) 5).** **Asimismo los formularios originales (en papel), ya sea para alta o modificación de datos, deberán entregarse en el domicilio de la dependencia.**
- f) **Ley 27.401 Responsabilidad Penal:** En caso de corresponder, este Organismo solicitará el programa de integridad. Asimismo se solicita la presentación de la DDJJ de Aptitud Empresarial adjunta en Anexo.
- g) **Declaración jurada de indemnidad del Organismo:** La empresa deberá presentar declaración jurada en la que se comprometa a eximir al Organismo Licitante de toda responsabilidad por los reclamos que éste último pudiera recibir con motivo de las obliga-

ciones de cualquier naturaleza que la empresa adjudicataria haya contraído con su personal. Si a pesar de ello, el Organismo Licitante debiera concurrir a cualquier tipo de proceso judicial por tales circunstancias, la empresa adjudicataria adoptará las medidas necesarias para garantizar la indemnidad del Organismo en este aspecto (Se adjunta modelo de declaración jurada a presentar). **Artículo 13 Inciso i) 5) del PUBCG.**

- h) **Declaración Jurada** suscripta por la firma, manifestando que la central de alarma quedará liberada luego de la finalización del servicio de monitoreo, a efectos de posibilitar que el mismo pueda ser efectuado por ella o por cualquier firma del rubro, como así también por policía y bomberos. **Artículo 13 Inciso i) 5) del PUBCG.**
 - i) **Visita:** los interesados que así lo deseen, podrán concurrir a la dependencia, hasta el día anterior a la fecha de apertura, a efectos de tomar conocimiento acabado tanto de la central de alarma como de sus adicionales, en días hábiles, en la franja horaria a establecer por la Agencia Territorial, debiendo acordar la visita a las direcciones electrónicas mcruz@trabajo.gob.ar (María Claudia Cruz) y gcobian@trabajo.gob.ar (Gustavo Cobian), ya que la dependencia se encuentra cumpliendo una guardia mínima en razón de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 **(el cumplimiento de este punto no será considerado obligatorio).**
8. **REQUISITOS NO SUBSANABLES:** son los enumerados en el Artículo 66 del Decreto N° 1030/16 y Artículo 25 del PUBCG.
 9. **PAUTAS DE INELEGIBILIDAD:** Serán pautas para la inelegibilidad de la Oferta las dispuestas en el artículo 68 del mencionado Reglamento y en el artículo 27 del PUBCG.
 10. **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Se podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.
 11. **FORMA DE COTIZACIÓN.** La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, indicando precio unitario y total, final por todo concepto, en cumplimiento con lo prescripto por los Artículos 16 a 18 del PUBCG, y conforme la Planilla de Cotización que se encuentra en el portal "COMPR.AR", la que deberá completarse en su totalidad.
 12. **PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES:** El oferente deberá subsanar errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días hábiles de haber sido intimado. Dicha subsanación sólo podrá referirse a cuestiones que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, destacando que no podrán corregirse

errores u omisiones que alteren la sustancia de la oferta o mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. **Artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 26 del PUBCG**

13. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, se renovará automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, no pudiendo exceder UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. Cuando el oferente no quisiera renovar su plazo de mantenimiento deberá informarlo con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo, o bien manifestar en su oferta que no renuevan el plazo de mantenimiento de la misma al segundo periodo o que la mantienen por una determinada cantidad de periodos. **Artículo 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 12 del PUBCG.**
14. **NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:** Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. La comunicación del dictamen de evaluación y la notificación del acto administrativo se regirán de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 72 y 74 del Anexo al Decreto N° 1030/16, Artículos 30 y 34 del PUBCG y Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR.**
15. **ACTO DE APERTURA:** La apertura de ofertas se efectuará por Acto Público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura de ofertas correspondiente. **Artículo 11 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR.**
16. **CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:** Se tendrán en cuenta todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, adjudicándose aquella/s que cumpla/n con lo establecido en el **Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.**
17. **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** La notificación de la orden de compra o del contrato al adjudicatario producirá su perfeccionamiento y será efectuada dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de notificación de la adjudicación. Se realizará mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. Si dentro del citado plazo, la orden de compra no hubiese sido notificada por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean

aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones. **Artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16, Artículo 35 del PUBCG y Artículo 15 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR.**

- 18. PLAZO DE LA PRESTACIÓN Y OPCIÓN A PRÓRROGA:** El plazo de prestación es el consignado en el objeto del presente llamado y su inicio tendrá lugar al día siguiente de notificada la respectiva Orden de Compra o bien en la fecha consignada en la misma. En caso que el inicio fuera en una fecha diferente, el adjudicatario y el área requirente deberán suscribir un Acta de Inicio de Servicio donde quede consignada la fecha en la cual comenzó el servicio a prestarse. En caso de hacer uso el Organismo de la opción a prórroga prevista por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato, ésta será comunicada antes del vencimiento del período de vigencia y se efectuará en base a las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, el Organismo realizará una propuesta al proveedor, a los fines de su adecuación. En caso de no llegar a un acuerdo, no se hará uso de dicha opción y no corresponderá la aplicación de penalidades. **Artículo 100 Inciso b) del Anexo al Decreto N° 1030/16.**
- 19. RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El servicio será conformado por la Comisión de Recepción dentro del plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada de las respectivas facturas. **Artículo 89 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 44 del PUBCG.**
- 20. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** Las facturas deberán presentarse impresas, por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes, en la Mesa de Registro de la dependencia, deberán ser “C” o “B”, en original a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - C.U.I.T. N° 30-54104543-7, Responsable ante el I.V.A.: Exento, especificando número de orden de compra, detalle del renglón facturado, conforme pliego y el período de facturación. **Artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 46 del PUBCG.**
- 21. PLAZO DE PAGO:** A TREINTA (30) días corridos de contar la factura con recepción definitiva. **Artículo 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 47 del PUBCG.**
- 22. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** Los incumplimientos por parte del oferente o proveedor podrán dar lugar a la aplicación de penalidades, como así también a la solicitud de sanciones ante la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme lo establecido en la normativa vigente. **Artículos 102 a 110 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículos 52, 56 y 57 del PUBCG.**

- 23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. **Artículo 94 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y Artículo 53 del PUBCG.**
- 24. FINALIZACION ANTICIPADA DE CONTRATO:** En caso de que razones de interés público ameritaran prescindir del servicio en cuestión, la firma adjudicataria será notificada fehacientemente con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos, haciéndose efectiva dicha finalización a partir del último día del mes que se curse
- 25. JURISDICCION APLICABLE:** Según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 19.549, fuera de los supuestos previstos en los artículos 23 y 24, el Estado Nacional no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo, dirigido al Organismo. Las divergencias, serán sometidas a la jurisdicción de los TRIBUNALES DE JUSTICIA FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.
- 26. ORDEN DE PRELACION:** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
 - b) Decreto N° 1030/16, su Anexo, sus complementario y modificatorios.
 - c) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector del presente régimen (Anexo a la Disposición N° 62-E/2016).
 - d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo a la Disposición N° 63-E/2016).
 - e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - f) La oferta.

g) La adjudicación.

h) La orden de compra

La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos, como así también de las normas conexas que rigen el presente llamado (las anteriormente mencionadas y Ley 19.549, Ley 27439 de “Compre Trabajo Argentino”, Anexo a la Disposición N° 64-E/2016 SIPRO, Anexo a la Disposición N° 65-E/2016 Manual de Procedimiento del COMPR.AR).

Todas las normas citadas pueden ser consultadas en el sitio oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones <https://comprar.gob.ar>

ANEXO – DECLARACIÓN JURADA DECRETO 312/10

Por medio de la presente se deja constancia que la firma.....cumple con lo establecido en el Decreto N° 312/2010 en la prestación que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

FIRMA

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO – PERSONAS JURÍDICAS

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y fecha: _____

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

ANEXO – PERSONAS FÍSICAS

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

**DECLARACIÓN JURADA
APTITUD PENAL EMPRESARIAL**

**Sres MTEySS
S / D**

Por medio de la presente, declaro bajo juramento que:

La persona jurídica que represento no se encuentra condenada por la sanción establecida en el Artículo 7°, Inc. 3, de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial, Ley N° 27.401.

Que la persona jurídica que represento declara que tendrá como previsión y directriz, la obligación de no efectuar acciones u omisiones que pudieren resultar en la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en los Art. 258 y 258 bis, 265; 268 (1) y (2) y; 300 bis del Código Penal.

Finalmente, declaramos conocer y aceptar la posibilidad de que la jurisdicción o entidad nos requiera toda la documentación adicional que fuere razonablemente solicitada a los efectos de corroborar los extremos mencionados.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO: CALLE:
N°.....

PISO: OFICINA/DEPTO: CODIGO POSTAL:

.....
CORREO ELECTRONICO:

.....
TELEFONO/ FAX:

.....
FIRMA:.....

.....
ACLARACION:.....

DECLARACION JURADA DE INDEMNIDAD DEL ORGANISMO

(Completar con Lugar y Fecha)

Declaro bajo juramento que la firma-----
-----se comprometerá a eximir al
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de toda responsabilidad por los reclamos que éste
último pudiera recibir con motivo de las obligaciones de cualquier naturaleza que la empresa haya
contraído con los mismos. Si a pesar de ello, el Organismo debiera concurrir a cualquier tipo de pro-
ceso judicial por tales circunstancias, la empresa adoptará las medidas necesarias para garantizar la
indemnidad del Organismo en este aspecto.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: PBCP Servicio Mensual de Monitoreo Central de Alarma AT TANDIL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.